

SEÑOR  
**JUEZ CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA**  
S.D.

**REF: DERECHOS FUNDAMENTALES.** Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso, en lo referente al principio de favorabilidad, a la igualdad, a concursar por un trabajo de carrera docente en términos de igualdad, mérito y oportunidad.

**Accionante:** William Alberto Cueto de la Rosa, identificado con C.C. 9.294.136, de Turbaco, Bolívar.

**Accionado:** Comisión Nacional de Servicio Civil y Universidad Libre.

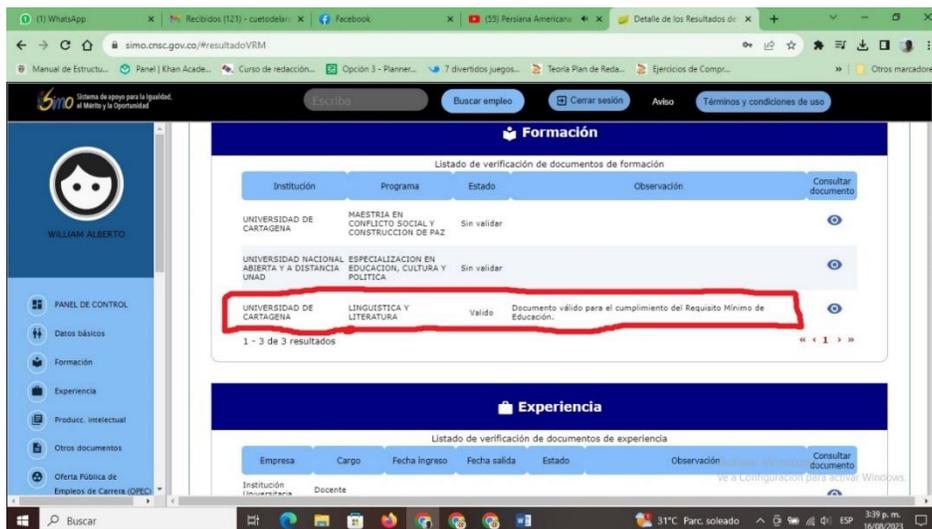
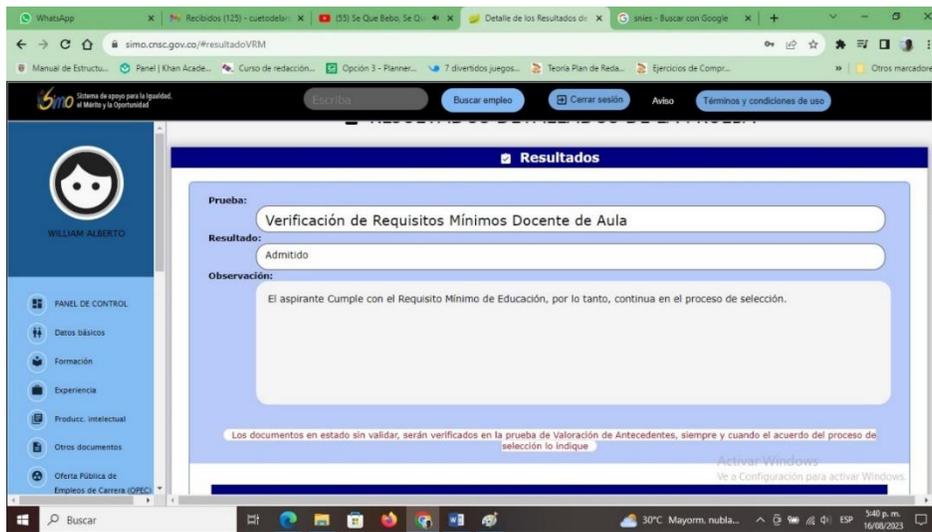
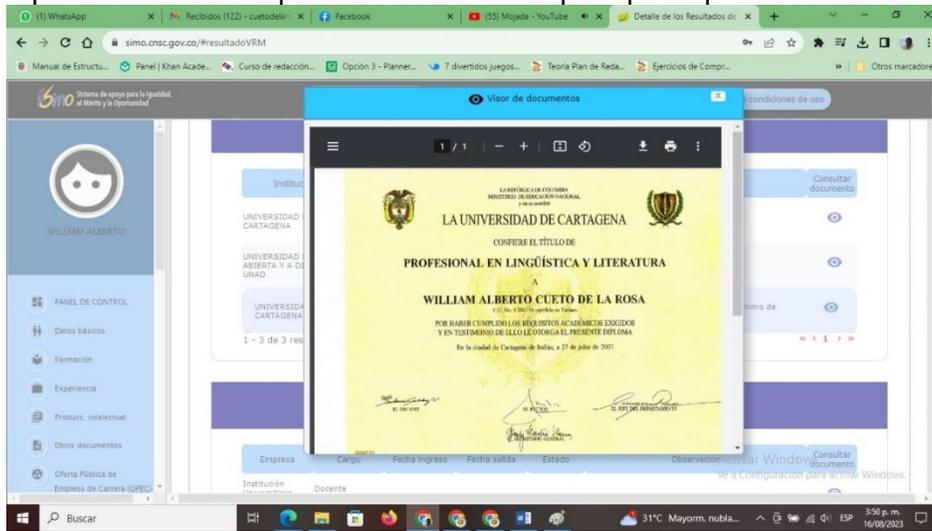
Saludos cordiales,

**WILLIAM ALBERTO CUETO DE LA ROSA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **Comisión Nacional de Servicio Civil y Universidad Libre**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### **HECHOS**

1. En el proceso correspondiente al concurso docente urbano y rural 2022, dirigido por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, en la etapa de “Valoración de Antecedentes (VA) publicados el día 29 de marzo de 2023, no se tuvo en cuenta durante el proceso de validación, La Acreditación de Alta Calidad del programa de Lingüística y Literatura de la Universidad de Cartagena, a pesar de que tanto el programa como la acreditación se encuentran vigentes, violando los preceptos establecidos por la misma CNSC para la valoración de antecedentes, tal y como aparece en la Guía de Orientación al Aspirante Valoración de Antecedentes:  
*6.3. Otros criterios de valoración*  
*b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional. La acreditación de alta calidad se refiere a un mecanismo para la búsqueda permanente de los más altos estándares por parte de las instituciones de educación superior, esto busca fortalecer su capacidad de autorregulación y su mejoramiento continuo. Los criterios evaluados corresponden a los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y con acreditación vigente. (Información recuperada el 24 de marzo de 2023, del siguiente enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-docentes-guias>)*
2. Soy profesional en Lingüística y Literatura de la Universidad de Cartagena, graduado en Cartagena, el 27 de julio de 2007, como consta en mi diploma, el cual fue cargado en la plataforma SIMO (Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) y en su momento fue calificado como válido dentro de la valoración de requisitos mínimos para continuar en el concurso, como consta en las siguientes capturas de pantalla, tomadas del aplicativo SIMO, herramienta dispuesta por la CNSC para que los aspirantes dentro del

concurso aportásemos los respectivos documentos para participar en la convocatoria:



3. En la misma Guía de Orientación al Aspirante Valoración de Antecedentes, de marzo de

2023, en las páginas 18 y 19, la respuesta a la pregunta sobre cómo se debían valorar los Programas Acreditados de Alta Calidad se expresa como sigue:

6.3.1 ¿Cómo se acreditan otros criterios de valoración?

b) *Programas Acreditados de Alta Calidad: Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente.*

*En este factor se puntuarán los títulos o actas de grado que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 4.1.1. en su literal a) de este documento, es decir, si el título aportado por el aspirante está acreditado en alta calidad y a su vez es parte del VRM este título generara puntaje en educación formal mínima y en otros criterios de valoración en el ítem de programas acreditados de alta calidad.*

**PARA ESTA CALIFICACIÓN SE REALIZARÁ LA BÚSQUEDA EN EL SNIES Y SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS TÍTULOS O ACTAS CARGADOS AL APLICATIVO SIMO DE LA SIGUIENTE MANERA** (Destacado fuera del texto original):

Tabla de criterios de aplicación programas de alta calidad		
Titulos o actas de grado	Estado programa - reconocimiento del Ministerio en el SNIES	Detalle
Válido	Activo-acreditación vigente	Por cada título profesional universitario, pregrado o posgrado (que se encuentre <b>ACTIVO</b> y con acreditación <b>VIGENTE</b> )
	Activo - acreditación vigencia extendida	Programa <b>ACTIVO</b> y con acreditación de alta no vigente; sin embargo, se encuentra en trámite de renovación de la acreditación, por lo que se le otorga una vigencia extendida hasta que se culmine el proceso.
No válido	Acreditación no vigente	Programa activo que a la fecha no cuenta con acreditación vigente y no realizó proceso de renovación.
	Sin datos	No existe información en el SNIES.

Tabla de criterios de aplicación programas de alta calidad		
Titulos o actas de grado	Estado programa - reconocimiento del Ministerio en el SNIES	Detalle
	N/A	Programa a la fecha no cuenta con acreditación de alta calidad ni con registro calificado.
	Registro calificado	Criterio de obligatorio cumplimiento para funcionamiento del programa, no es igual a la acreditación alta calidad.
	Programa inactivo	Aunque tenga acreditación vigente al inactivarse el programa, pierde validez la acreditación.

Tabla 9. Criterios Programa de Alta Calidad

4. Tal y como se desprende de la reglamentación establecida por la CNSC para la valoración de *Programas Acreditados de Alta Calidad*, citada en el numeral 3 del presente escrito, la

responsabilidad del aspirante se remite al cargue de los títulos o actas de grado en el aplicativo SIMO, mientras que la responsabilidad de la búsqueda de los programas en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), para determinar que los mismos se encuentren activos y que su acreditación este vigente recae directamente sobre la CNSC o a quien haga sus veces en esta etapa del Concurso referido, que en este caso es la Universidad Libre.

5. Como se demuestra en el numeral 2 del presente escrito, en mi calidad de aspirante al cargo de docente de aula en el Concurso Docente referenciado previamente, en su momento cumplí con mi responsabilidad de cargar mi título de profesional en Lingüística y Literatura de la Universidad de Cartagena, el cual fue valorado como válido para continuar en el concurso.
6. El código SNIES de la Universidad de Cartagena es 1215 y el código SNIES del programa de Lingüística y Literatura es 746.
7. En la página <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas> se puede constatar que el Programa de Lingüística y Literatura de la Universidad de Cartagena se encuentra **Activo y con Acreditación de Alta Calidad**, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla, recuperada el 16 de agosto de 2023.

Nombre IES	Código IES	IES padre	Registro único	Código SNIES programa	Nombre programa	Estado programa	Nivel académico	Modalidad	Reconocimiento del Ministerio
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1205	1205		54455	TECNOLOGIA EN GESTIÓN TURÍSTICA	Activo	Pregrado	A distancia	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1205	1205		19723	CONTADURIA PUBLICA	Activo	Pregrado	Presencial	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1205	1205		104820	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	Activo	Pregrado	Presencial	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1205	1205		746	LINGÜÍSTICA Y LITERATURA	Activo	Pregrado	Presencial	Acreditación de alta calidad
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1205	1205		102148	PROGRAMA PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LENGUAS EXTRANJERAS	Activo	Pregrado	Presencial	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1205	1205		54454	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION TURÍSTICA	Activo	Pregrado	A distancia	Registro calificado
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1205	1205		741	ECONOMIA	Activo	Pregrado	Presencial	Acreditación de alta calidad
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1205	1205		2914	ADMINISTRACION INDUSTRIAL	Activo	Pregrado	Presencial	Acreditación de alta calidad

8. Esta información también se puede verificar dando *click* en la lupa que acompaña el código SNIES del programa, que aparece en la columna del mismo nombre, donde se despliega una página con los detalles de dicha acreditación, señalando incluso el número de la resolución con la que se formalizó la acreditación en comentario, como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

**746 - LINGÜÍSTICA Y LITERATURA**  
Información detallada del programa

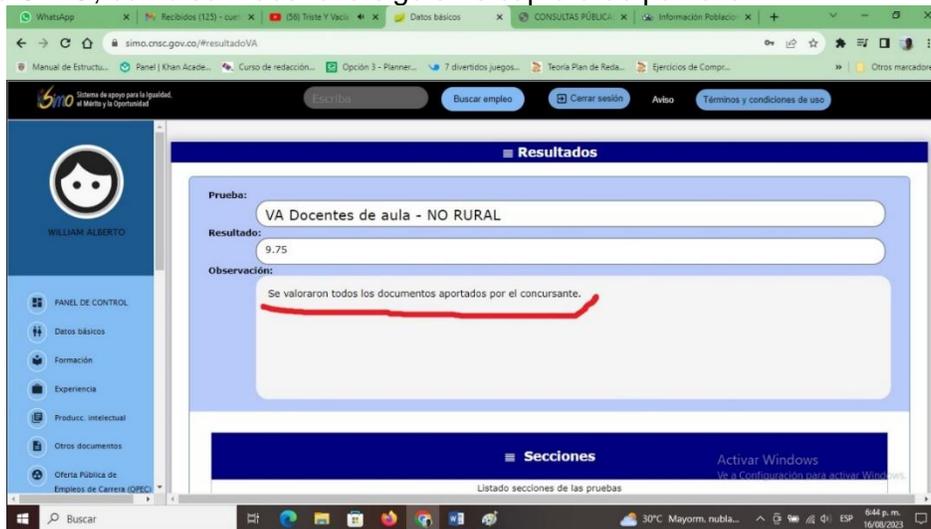
Consultar Instituciones Consultar Programas

Información del programa	
Nombre del programa	LINGÜÍSTICA Y LITERATURA
Código SNIES del programa	746
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	6111

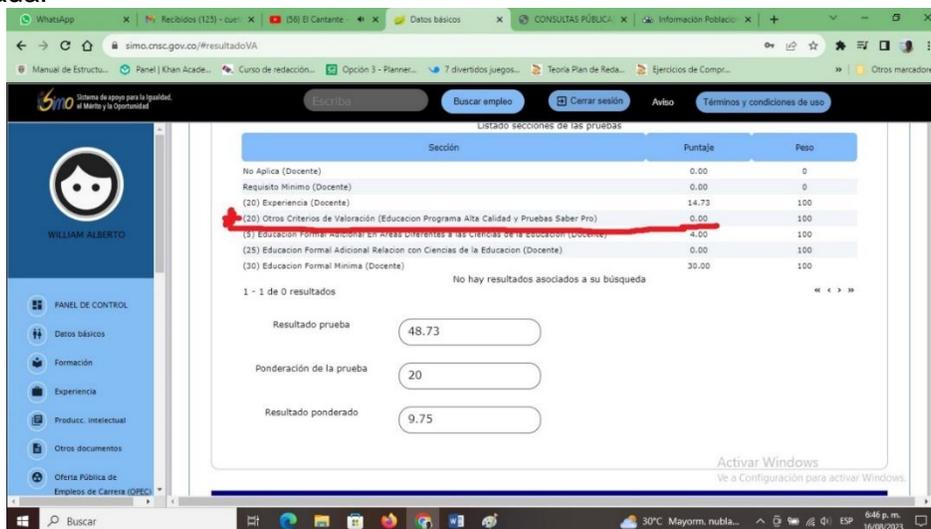
Información de la Institución	
Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Código IES Padre	1205
Código IES	1205

Información adicional del programa

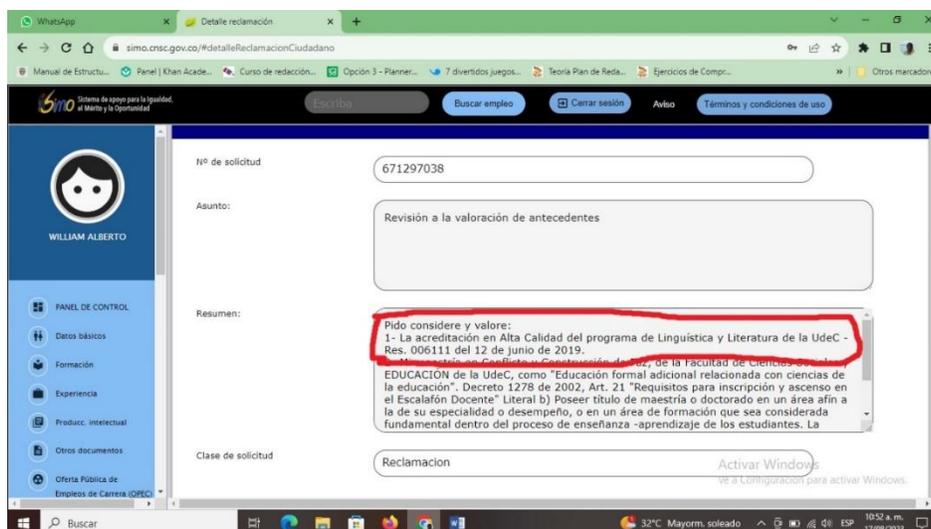
9. El 15 de junio de 2023 la CNSC publicó los resultados preliminares de la valoración de antecedentes, señalando que se habían valorados todos los documentos cargados en el aplicativo SIMO, como se muestra la siguiente captura de pantalla:



10. Pese a lo señalado previamente, la Universidad Libre, encargada por la CNSC para tal valoración, **NO VALORÓ MIS ANTECEDENTES ADECUADAMENTE**, asignando un puntaje de 0.00 en lo referido a: 6.3. Otros criterios de valoración, b) Programas Acreditados de Alta Calidad, **DESCONOCIENDO QUE EL PROGRAMA DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SE ENCUENTRA VIGENTE Y SI CUENTA CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD**, como se ha señalado en numerales anteriores. En la siguiente captura de pantalla se aprecia lo dicho en torno a la valoración inadecuada:



11. Oportunamente presenté la correspondiente reclamación, dentro de los términos estipulados tanto por la CNSC y la Universidad Libre, como se demuestra a continuación:



12. La respuesta a esta reclamación, por parte de la Universidad Libre, es que *“Principalmente, en relación con el documento correspondiente al **TÍTULO DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA**; se aclara que, **NO SE PUEDE TOMAR COMO VÁLIDO PARA GENERAR PUNTAJE EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES** en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, **NO se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional**”* (Destacados fuera de la cita), amparándose en la página 13 de la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, específicamente en el numeral 6.3.1, literal b), como se señala en la siguiente captura de pantalla, tomada de la respuesta publicada por la Universidad Libre:

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Principalmente, en relación con el documento correspondiente al título de Lingüística y Literatura; se aclara que, **NO** se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, **NO** se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en su página 13 en su numeral 6.3.1, literal a), lo cual dispone lo siguiente:

***“b) Programas Acreditados de Alta Calidad: Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.”*** (Subraya fuera del texto)

13. Al respecto, lo primero es señalar, que contrario a lo que afirma la Universidad Libre en su respuesta, el **PROGRAMA DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, del cual soy egresado, aparece en el SNIES, está vigente y **SÍ CUENTA CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD** otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, tal y como se demuestra en los numerales 7 y 8 de este escrito.
14. En el mismo sentido, se contradice la Universidad Libre al momento de su respuesta, pues sumado a que el Programa de Lingüística y Literatura de la universidad de Cartagena sí cuenta con Acreditación de Alta Calidad por parte del MEN, la Universidad Libre también argumenta su respuesta no sólo amparada en la Guía de Orientación para

la Prueba de Valoración de Antecedentes, de marzo de 2023, la cual hace parte integral de la convocatoria, sino que también se soporta en el Artículo 2.4.1.1.13. del Decreto 1075 de 2015, y en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.1.5 del mismo Decreto, como se muestra en la siguiente captura de pantalla, tomada de la respuesta enviada por la Universidad Libre, adjunta a este escrito.

En virtud de lo anterior, el artículo 2.4.1.1.13. del Decreto 1075 de 2015 establece:

**"ARTÍCULO 2.4.1.1.13. Valoración de antecedentes y entrevista.** Estas pruebas son clasificatorias; se aplican exclusivamente a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo y aprueben la prueba de aptitudes y competencias básicas; y se desarrollan bajo las condiciones que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para la valoración de antecedentes se deberá emplear la tabla de calificación que se defina de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.1.5 del presente decreto, que debe ser publicada con la convocatoria. En todo caso, para la definición de dicha tabla se deberá:

(...) 3. Valorar la educación formal adicional, otorgando mayor puntaje a los títulos de doctorado y maestría en educación que sean afines a las funciones del cargo al cual está



aplicando el aspirante en el concurso, puediéndose diferenciar el puntaje si los títulos corresponden a programas acreditados en alta calidad. (Subraya y negrilla fuera del texto)

15. Como se aprecia en la argumentación de la Universidad Libre, la misma desliza la idea de que el reclamo derivado en este escrito de Acción de Tutela no es pertinente por cuanto la Valoración de Antecedentes respecto a la Acreditación de Alta Calidad únicamente procede sobre la Educación Formal Adicional y no sobre los títulos de formación aportados para la Valoración de Requisitos Mínimos (VRM).
16. De otra parte, en el numeral 5.1.1.3. de la última versión del Anexo Técnico de la Convocatoria "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Nos. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES", **de mayo de 2022**, en lo referente a la valoración de antecedentes para el cargo de Docente (páginas 27 y 28) se lee que "La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener:	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya		100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:		Hasta 25 puntos	
Título de Licenciado	10 puntos		
Título de postgrado, así:	Especialización: 15 puntos		
	Maestría: 20 puntos		
	Doctorado: 25 puntos		
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		Hasta 5 puntos	
Título profesional no licenciado	2 puntos		
Título de postgrado, así:	Especialización: 3 puntos		
	Maestría: 4 puntos		
	Doctorado: 5 puntos		
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO.			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o quintil "excelente" o quintil 5	20 puntos	Hasta 20 puntos
	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil "Bueno" o quintil 4	10 puntos	

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	
<b>FORMACIÓN CONTINUA:</b> Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.			
<b>EXPERIENCIA</b>			
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira		Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia.	<b>Hasta 20 puntos</b>
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente		Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.		Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	

17. En el mismo sentido, es cierto que la última versión del Anexo Técnico de la Convocatoria, **de mayo de 2022**, en su numeral 5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES y 5.1. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES señalan que esta valoración se hará sobre los documentos adicionales al título presentado como requisito mínimo.
18. No obstante, se contradice la Universidad Libre y por ende la CNSC, en su actuar, porque desconoce que la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, **que es publicada en marzo de 2023, que es posterior a la última versión del Anexo Técnico de la Convocatoria y que, como se sabe, es parte integral de la convocatoria**, en el literal b) del numeral 6.3.1 ¿Cómo se acreditan otros criterios de valoración? (página 18) señala lo siguiente:

**b) Programas Acreditados de Alta Calidad:** Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente.

En este factor se puntuarán los títulos o actas de grado que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 4.1.1. en su literal a) de este documento, es decir, si el título aportado por el aspirante está acreditado en alta calidad y a su vez es parte del VRM este título generara puntaje en educación formal mínima y en otros criterios de valoración en el ítem de programas acreditados de alta calidad.

Para esta calificación se realizará la búsqueda en el SNIES y solo se tendrán en cuenta los títulos o actas cargados al aplicativo SIMO de la siguiente manera:

19. Con relación a esto último, traigo a colación el caso de la docente Diana Milena Montoya Cortes, quien se encuentra participando en este mismo concurso para el cargo de coordinadora en la Entidad Territorial de Mosquera Cundinamarca, a quien **sí le validaron el título de Licenciada en Matemáticas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los términos expuestos en el literal b) del numeral 6.3.1 ¿Cómo se acreditan otros criterios de valoración? de la GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, de marzo de 2023** (página 18). Es decir, el título de Licenciada en Matemáticas aportado por la

aspirante, aun siendo parte de la Valoración de Requisitos Mínimos, al estar acreditado en alta calidad, le generó puntaje en Educación Formal Mínima y en otros Criterios de Valoración en el ítem de Programas Acreditados de Alta Calidad, tal y como se evidencia en la siguiente imagen, tomada del aplicativo SIMO:

Institución	Programa	Estado	Observación	Consulta Documento
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA MATEMÁTICA	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal Adicional Relacionada con ciencias de la educación.	
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Otros criterios de Valoración - Alta Calidad.	
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal Mínima.	

20. Al respecto, vale preguntarse: ¿Acaso la Universidad Libre y por ende la CNSC aplicó diferentes criterios para las valoraciones de antecedentes? Recordemos que el concurso se rige por el acuerdo publicado y sus correspondientes guías, que, de no haber sido construidas sobre una base legal superior, podría sospecharse que debería este concurso en su totalidad ser revertido.
21. Como bien se sabe, dentro de esa base legal superior aparece el Derecho a la Igualdad, consignado en la Constitución Política de Colombia que, en su Artículo 13 indica: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*.
22. En el mismo sentido aparece el Principio de Favorabilidad, el cual forma parte del Derecho al Debido Proceso, que a su vez se constituye como la garantía fundamental que tiene cualquier persona de que las decisiones que le atañen se tomen debidamente sustentadas y en forma objetiva.
23. Tal y como se ha venido demostrando, la Universidad Libre y por ende, la CNSC, vulneran mis derechos al debido proceso, en lo referente al principio de favorabilidad, a la igualdad, a concursar por un trabajo de carrera docente en términos de igualdad, mérito y oportunidad en tanto que su proceder, al negarme los puntos que representa la Acreditación de Alta Calidad de mi título del Programa de Lingüística y Literatura de la Universidad de Cartagena, lesiona la calificación a la que legalmente tengo derecho y me pone en desventaja respecto al resto de aspirantes.

### **PETICIÓN:**

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y derecho anteriormente expuestas, solicito comedidamente lo siguiente:

- 1) Tutelar y proteger mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, libertad de escogencia de profesión u oficio, al debido proceso y al derecho a ejercer un cargo público por méritos obtenidos, vulnerados por la conducta contradictoria de la Universidad Libre y de la CNSC.
- 2) Instar a la Universidad Libre y por ende a la CNSC, a asignar el puntaje adicional (15 puntos) en la Valoración de Antecedentes, toda vez que oportunamente aporté el diploma que certifica que soy egresado del Programa de Lingüística y Literatura de la Universidad de Cartagena, el cual se encuentra Activo y con Acreditación de Alta Calidad en el SNIES, tal y como lo pueden confirmar la misma Universidad de Cartagena y el

Ministerio de Educación Nacional y que, en su momento hice la reclamación correspondiente, pero la misma no fue atendida adecuadamente.

- 3) De no aplicarse los criterios establecidos en la documentación publicada de manera oficial en la página de la CNSC, en el marco de este concurso, revisar en su totalidad los documentos allí contenidos y tomar las medidas correctivas en beneficio de los concursantes.

### **MEDIDA PROVISIONAL**

De considerarlo pertinente, ordenar a las entidades accionadas a que, de manera urgente y con el fin de evitar un perjuicio irremediable en el suscrito tutelante, suspender el concurso de méritos y en particular la publicación de la lista de elegibles dentro del Proceso de Selección No.2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, hasta tanto se resuelva la acción de tutela, dado que, acorde con la misma reglamentación de la Convocatoria, una vez la Lista de Elegibles esté en firme, la misma se tornará inmodificable.

### **FUNDAMENTO JURIDICO**

Resulta preciso traer como fundamentos básicos, lo dispuesto en la Sentencia T-206 de 2018 (Alejandro Linares Cantillo - Magistrado Ponente) en la cual se indicó claramente lo siguiente:

*(...) Este Tribunal ha considerado que la acción de tutela es el mecanismo procedente para determinar la violación del derecho de petición. En esa dirección, la sentencia T-084 de 2015 sostuvo que “la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio de este se accede a muchos otros derechos constitucionales”. De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado “que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo (...).*

Mediante Sentencia T-1638-17 (Jorge Octavio Ramírez - Magistrado Ponente), ha establecido con plena identidad los siguientes puntos que expongo a continuación:

*La acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, fue concebida como un mecanismo para la protección inmediata, oportuna y adecuada de derechos fundamentales, ante situaciones de amenaza o vulneración, por la acción u omisión de las autoridades, o de los particulares en casos concretos y excepcionales. Sin embargo, es subsidiaria a otras herramientas judiciales, salvo cuando se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.*

Así las cosas se evidencia una violación por omisión de las autoridades, por no generar el puntaje correspondiente a mi título como lo expresa la acreditación del Ministerio de Educación Nacional y la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, de marzo de 2023 (página 18), ocasionando perjuicios al principio de favorabilidad, a la igualdad, a concursar por un trabajo de carrera docente en términos de igualdad, mérito y oportunidad, cuando a todas luces mi caso es apto para que se realice la asignación del puntaje adicional de 15 puntos.

### **COMPETENCIA**

Es usted, señor juez, competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos vulneratorios de mis derechos fundamentales, para conocer de la presente acción, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política

de Colombia y su marco legislativo.

### **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la suscrita NO ha presentado comunicación escrita alguna por los mismos hechos y pretensiones contenidos en lademanda del proceso de la referencia.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

- Diploma de Profesional en Lingüística en Literatura de la Universidad de Cartagena, aportado dentro de los términos del proceso
- Información emitida por el MEN del Programa de Lingüística y Literatura de la Universidad de Cartagena, del que soy titulado.
- Respuesta emitida por la Universidad Libre, cargada en SIMO
- Guía de Orientación al Aspirante Valoración de Antecedentes, de marzo de 2023, publicada en la página de la CNSC
- Cédula de ciudadanía.

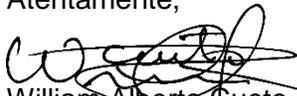
### **NOTIFICACIONES**

Solicito comedidamente que todas las actuaciones derivadas en este proceso me sean notificadas a través del correo electrónico [cuetodelarosa@gmail.com](mailto:cuetodelarosa@gmail.com)

Las accionadas:

- Comisión Nacional del Servicio Civil  
Carrera 16 No 96-64, piso 7, de Bogotá, D.C.  
Teléfono PBX: 6013259700  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)
- Universidad Libre de Colombia  
Correo electrónico: [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

Atentamente,



William Alberto Cueto de la Rosa  
C.C. 9.294.136, de Turbaco, Bolívar.



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
y en su nombre



LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE  
**PROFESIONAL EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA**

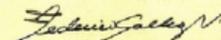
A

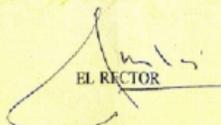
**WILLIAM ALBERTO CUETO DE LA ROSA**

C.C. No. 9.294.136 expedida en Turbaco

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS  
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 27 de julio de 2007

  
EL DECANO

  
EL RECTOR

  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

  
EL SECRETARIO GENERAL

008531

Registrado al Folio N° 22 del libro de Diplomas N° 22



## MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	746
Nombre del programa	LINGUISTICA Y LITERATURA
Estado	Activo
Reconocimiento	Alta calidad

### Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Código IES Padre	1205
Código IES	1205

### Información del programa

Nombre del programa	LINGUISTICA Y LITERATURA
Código SNIES del programa	746
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	6111
Fecha de resolución	12/06/2019
Fecha de ejecutoria	12/06/2019
Vigencia (Años)	6



Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	138
¿Cuánto dura el programa?	8 - Semestral
Título otorgado	PROFESIONAL EN LINGUISTICA Y LITERATURA
Departamento de oferta del programa	Bolívar
Municipio de oferta del programa	Cartagena de Indias
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	993165
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

#### Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Arte y Humanidades
Campo específico	Idiomas
Campo detallado	Literatura y lingüística

#### Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines



## Información adicional del programa

### Cobertura

TIPO_CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE_IES	CODIGO_IES	VALOR_MATRÍCULA
Principal	Bolívar	Cartagena de Indias	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1205	993165

**Nota:** Este documento no corresponde a la certificación de registro calificado del programa académico porque dicha certificación o resolución de otorgamiento del registro calificado, del cual se puede solicitar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

# Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022

## Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., agosto de 2023.

### WILLIAM ALBERTO CUETO DE LA ROSA

Cédula: 9294136

Inscripción: 499150642

Aspirante

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La ciudad.

### Radicado de Entrada CNSC No. 671297038

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes -Zona No Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.”*

Dentro del referido contrato celebrado con la CNSC, se establece como obligación específica que la Universidad Libre debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección.”*

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 15 de junio de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para población NO RURAL; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cns.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes NO RURAL; las cuales podían formularse durante las 00:00

# Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

horas del día 16 de junio hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023, aclarando que los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, no estuvo habilitado SIMO, por tratarse de días no hábiles.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 5.3 del Anexo, usted formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

*“Pido considere y valore: 1- La acreditación en Alta Calidad del programa de Lingüística y Literatura de la UdeC -Res. 006111 del 12 de junio de 2019. 2- Mi maestría en Conflicto y Construcción de Paz, de la Facultad de Ciencias Sociales y EDUCACIÓN de la UdeC, como Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación . Decreto 1278 de 2002, Art. 21 Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente Literal b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza -aprendizaje de los estudiantes. La maestría resulta pertinente para las actuales necesidades pedagógicas colombianas, sobre todo en un contexto de pos conflicto y construcción de paz como el que vive el país. Incluso, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena está ofertando becas para que docentes y directivos docentes la cursen.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Principalmente, en relación con el documento correspondiente al título de Lingüística y Literatura; se aclara que, NO se puede tomar como válido para generar puntaje en la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de otros criterios de valoración, en el sub ítem de Alta calidad, toda vez que, NO se encuentra acreditado como un programa de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Orientación para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en su página 13 en su numeral 6.3.1, literal a), lo cual dispone lo siguiente:

***“b) Programas Acreditados de Alta Calidad:*** *Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.”* (Subraya fuera del texto)

En virtud de lo anterior, el artículo 2.4.1.1.13. del Decreto 1075 de 2015 establece:

***“ARTÍCULO 2.4.1.1.13. Valoración de antecedentes y entrevista.*** *Estas pruebas son clasificatorias; se aplican exclusivamente a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo y aprueben la prueba de aptitudes y competencias básicas; y se desarrollan bajo las condiciones que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*Para la valoración de antecedentes se deberá emplear la tabla de calificación que se defina de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.1.5 del presente decreto, que debe ser publicada con la convocatoria. En todo caso, para la definición de dicha tabla se deberá:*

***(...) 3. Valorar la educación formal adicional, otorgando mayor puntaje a los títulos de doctorado y maestría en educación que sean afines a las funciones del cargo al cual está***

**aplicando el aspirante en el concurso, pudiéndose diferenciar el puntaje si los títulos corresponden a programas acreditados en alta calidad.** (Subraya y negrilla fuera del texto)

En concordancia con lo anterior, el documento objeto de reproche en el escrito de reclamación no se encuentra contemplado como de Alta Calidad, por lo cual NO fue tomado para como válido para asignar puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes en este proceso de selección en el factor de programas acreditados de Alta Calidad.

Por otra parte, atendiendo a su solicitud de validar el título de maestría en Conflicto Social y Construcción de Paz, expedido por la Universidad de Cartagena, con fecha del 14/12/2022, en el sub ítem de educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación, se aclara que verificado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, se evidencia que corresponde a la siguiente área y núcleo básico de conocimiento:

NOMBRE INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	MAESTRIA EN CONFLICTO SOCIAL Y CONSTRUCCION DE PAZ	Ciencias sociales y humanas	Sociología, trabajo social y afines

*Imagen tomada del SNIES*

En este orden, no es procedente acceder a lo solicitado, por cuanto la valoración en este criterio se encuentra condicionada a la existencia de relación con el área de educación, pedagogía, docencia, didáctica o sus similares; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.13. del Decreto 1075 de 2015, así:

***“ARTÍCULO 2.4.1.1.13. Valoración de antecedentes y entrevista. (...)***

*Para la valoración de antecedentes se deberá emplear la tabla de calificación que se defina de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.1.5 del presente decreto, que debe ser publicada con la convocatoria. En todo caso, para la definición de dicha tabla se deberá: (...)*

3. *Valorar la educación formal adicional, otorgando mayor puntaje a los títulos de doctorado y maestría en educación que sean **afines a las funciones del cargo al cual está aplicando el aspirante en el concurso, pudiéndose diferenciar el puntaje si los títulos corresponden a programas acreditados en alta calidad.*** (Subraya y negrilla fuera del texto)

Aunado a ello, en la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes se indicó en su página 34:

*“Respecto al subítem de educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación, serán tomados como válidos los títulos de licenciado y posgrados cuya área de conocimiento corresponda con las ciencias de la educación o aquellos que no se encuentren dentro del área mencionada, pero que en la denominación del título contenga las denominaciones “Educación, pedagogía, docencia, didáctica o sus similares”.*

Así mismo, realizado un nuevo análisis, no se evidencia relación que su título de maestría en Conflicto Social y Construcción de Paz guarde relación con el área de educación, pedagogía, docencia, didáctica o sus similares, que permita establecer que su educación formal acreditada con el mencionado título se encuentra relacionada con las ciencias de la educación.

En atención a lo expuesto, se recuerda que en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, se constituyen

en la norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el presente Proceso de Selección por Mérito.

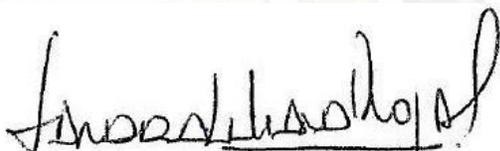
Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de 48.73 publicado el día 15 de junio de 2023 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 5.3 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



**SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA**

Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes  
UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Wendy Gomez*

*Supervisó: Paula Urrego*

*Auditó: Andrea Ahumada*

*Aprobó: Maria Leonor Oviedo – Coor. Jurídica y de Reclamaciones*

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022

# Docentes y Directivos Docentes

(Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

## Prueba de Valoración de Antecedentes

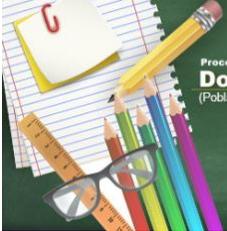
Bogotá D.C., marzo 2023



UNIVERSIDAD  
LIBRE

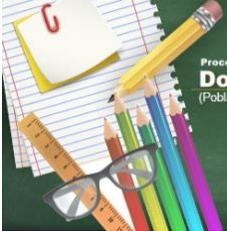


CNSC  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



## Contenido

1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía? .....	6
2. ¿A quién está dirigida esta guía? .....	6
3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este proceso de selección? .....	6
4. ¿Cuál es la estructura de este proceso de selección? .....	7
5. ¿En qué consiste la prueba de Valoración de Antecedentes? .....	8
6. ¿Cuáles son los factores de mérito que se valoran? .....	9
6.1 Factor de educación .....	9
6.2 Factor de experiencia .....	11
6.3 Otros criterios de valoración .....	13
7. ¿Cómo se puntúan los factores y demás criterios de ponderación de la prueba de Valoración de Antecedentes? .....	21
7.1 Prueba de Valoración de Antecedentes para empleos ubicados en zonas no rurales .....	21
7.2 Prueba de Valoración de Antecedentes para empleos ubicados en zonas rurales .....	27
8. Otros criterios de valoración .....	34
8.1 Criterios generales .....	34
8.2 Criterios de educación .....	34
8.3 Criterios de experiencia .....	35
9. Casos prácticos .....	40
10. ¿Cómo consultar los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes? .....	44
11. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados? .....	45
12. ¿Cómo se recibirán las respuestas a las reclamaciones? .....	45



### Tablas

Tabla 1. Símbolos entre quintiles y percentiles .....	14
Tabla 2. Criterio de aplicación zona rural .....	15
Tabla 3. Para el cargo de directivo docente rector y director rural .....	15
Tabla 4. Para el cargo de directivo docente coordinador – zona rural .....	17
Tabla 5. Para el cargo docente – zona rural .....	16
Tabla 6. Criterio de aplicación zona no rural .....	16
Tabla 7. Para el cargo de directivo docente rector.....	16
Tabla 8. Para el cargo de directivo docente coordinador.....	17
Tabla 9. Para el cargo docente.....	17
Tabla 10. Criterios Programa de Alta Calidad .....	19
Tabla 11. Cargo de directivo docente rector .....	23
Tabla 12. Cargo de directivo docente coordinador .....	25
Tabla 13. Cargo de docente .....	27
Tabla 14. Cargo de directivo docente rector y director rural .....	29
<b>Tabla 15.</b> Cargo de directivo docente coordinador .....	31
<b>Tabla 16.</b> Cargo de docente .....	32

### Figuras

Figura 1. Marco normativo .....	6
Figura 2. Estructura del Concurso para las zonas no rurales .....	7
Figura 3. Estructura del concurso para las zonas rurales.....	8
Figura 4. Educación .....	9

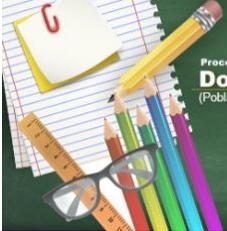


Figura 5. Títulos otorgados por una institución de educación extranjera .....	10
Figura 6. Certificados de educación y experiencia.....	10
Figura 7. Experiencia .....	12
Figura 8. Educación continua .....	14
Figura 9. Formalidades de experiencia .....	35
Figura 10. Periodos lectivos.....	37

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11 literales a) y c), 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004; en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 1278 de 2002; el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, subrogado por el artículo 1.º del Decreto Reglamentario 915 de 2016 y el artículo 2.4.1.7.2.3 del Decreto 574 de 2022, en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo N.º 2073 de 2021 de la CNSC, en sesión del día 29 de septiembre de 2022, según acta N.º 083, aprobó “*el inicio de la respectiva licitación pública para la contratación del segundo operador*” para desarrollar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, las pruebas de Valoración de Antecedentes y Entrevista del Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, como consta en el memorando 2022RI002203 y sesiones del 28 de octubre de 2021, 10 de marzo y 31 de mayo de 2022, la Sala Plena de la CNSC aprobó la realización del Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes; asimismo, mediante Circular Externa 2022RS009408 de 18 de febrero de 2022, la CNSC requirió a las entidades territoriales certificadas en educación, que prestan su servicio a población mayoritaria, que reportaran y actualizaran la información de vacantes definitivas ofertadas para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docente y Docentes, encaminados a proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente de las ochenta y nueve (89) Entidades Territoriales Certificadas en Educación – Población Mayoritaria, con fundamento en el reporte y certificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, realizados por tales entidades para el efecto.

Teniendo en cuenta que resultado del proceso de Licitación Pública CNSC - LP- 007 de 2022, la Universidad Libre fue la adjudicataria para adelantar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración de Antecedentes para la modalidad de zona rural, y para las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos, prueba de Valoración de Antecedentes y prueba de Entrevista para la modalidad no rural, la Universidad Libre ha elaborado la presente guía de orientación al aspirante para la prueba de Valoración de Antecedentes, en adelante VA, del mencionado proceso de selección. En este documento se establecen las condiciones que facilitan la gestión de esta etapa del proceso de selección, la seguridad de la información de cada aspirante, los resultados consolidados y los criterios de privacidad y reserva, aplicando las disposiciones consagradas en la normatividad vigente, Manual de Funciones, Requisitos y

Competencias (MFRC), la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), los Acuerdos del Proceso de Selección y su Anexo, el Anexo técnico N.º 1 - Especificaciones y requerimientos técnicos Proceso de Selección Docentes, definido en el proceso licitatorio LP-007-2022, y los criterios de verificación acordados con la CNSC, que permitirán desarrollar el objetivo de la prueba de VA de manera completa y correcta.

El análisis y la verificación documental se efectuarán con base en la documentación que los aspirantes aportaron en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), en la etapa de inscripción y en la etapa de cargue documental.

### **1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía?**

Entregar a los aspirantes elementos sobre los lineamientos generales del desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes para la provisión de vacantes del Sistema Especial de Carrera Docente, para proveer de manera definitiva dos mil cuatrocientos treinta y nueve (2439) empleos con treinta y siete mil cuatrocientos ochenta (37.480) vacantes, pertenecientes al sistema especial de carrera docente de las entidades participantes en el proceso de selección, mediante la descripción de los procedimientos, criterios y recursos empleados por la Universidad Libre para su ejecución.

### **2. ¿A quién está dirigida esta guía?**

Esta guía tiene como población objetivo a los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales previamente aplicada de carácter eliminatorio y fueron admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

### **3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este proceso de selección?**

Para el Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, se tendrá en cuenta el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política de Colombia Art. 125 y Art. 130, Art. 209
2. Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 715 del 2001, Ley 749 de 2022, Ley 909 de 2004, Ley 1033 del 2006, Ley 1064 de 2006.
3. Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Ley 760 de 2005,
4. Decreto 1083 de 2015, Decreto 1075 de 2015, Decreto Reglamentario 915 de 2016 y Decreto 574 de 2022
5. Acuerdos del proceso de Selección, mediante los cuales se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para Directivos Docentes y Docente pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente
6. Resolución 003842 de 2022, por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera Docente y se dictan otras disposiciones.

#### 4. ¿Cuál es la estructura de este proceso de selección?

El presente concurso de méritos para las entidades territoriales certificadas en educación para el Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes cuenta con las siguientes etapas, de conformidad con el artículo 2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1.º del Decreto Reglamentario 915 de 2016:

##### **Para las Zonas No Rurales:**

- a) Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
- b) Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
- c) Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
- d) Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.

- e) Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
- f) Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo.
- g) Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
- h) Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
- i) Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.

#### **Para las zonas Rurales:**

- a) Convocatoria.
- b) Inscripciones.
- c) Aplicación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, y de la prueba psicotécnica.
- d) Publicación de resultados de las pruebas y reclamaciones.
- e) Recepción de documentos, verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
- f) Valoración de antecedentes, publicación y reclamaciones.
- g) Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
- h) Elaboración de la lista de elegibles.

### **5. ¿En qué consiste la prueba de Valoración de Antecedentes?**

Es un instrumento de selección que evalúa el mérito de carácter clasificatorio, que se aplicará a los aspirantes que, superaron la prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales, y que hayan sido admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos. En esta prueba se valora la formación académica y la experiencia de los aspirantes, en concordancia a los criterios de ponderación establecidos, por los Acuerdos de Proceso de Selección y su respectivo Anexo.

El análisis y valoración documental se efectuará con base en la documentación que los aspirantes aportaron en SIMO en la oportunidad establecida para ello y se realizará de conformidad con los

criterios establecidos en las tablas de ponderación definidas en el numeral 5 del Anexo del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, el cual regula la prueba de Valoración de Antecedentes, advirtiendo que la expresión “hasta”, significa el máximo puntaje a obtener con independencia que el aspirante cuente con estudios o experiencia que excedan lo necesario para acceder al puntaje máximo, dependiendo el tipo de cargo.

La calificación será numérica en escala de (0.00) a (100.00) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado de acuerdo con el cargo convocado, según lo establecido en el numeral 5 hasta el máximo definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Anexo Modificación Especificaciones Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docente.

## 6. ¿Cuáles son los factores de mérito que se valoran?

Los factores que se valoran en esta prueba están determinados por el numeral 4.1.1. *Definiciones* del Anexo de Especificaciones Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docente, como se describen a continuación:

**6.1 Factor de educación:** Se entiende como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación, y que se expresa en las siguientes categorías:

- **Educación formal:** Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a programas de normalista superior otorgado por una de las Escuelas Normales Superiores transformada y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, Licenciaturas en Educación, programas de profesionales en alguno de los títulos habilitados para ejercer la función docente, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

- **Educación Continua:** Son los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello, o la formación que realiza el educador en su puesto de trabajo como producto de la ejecución de planes de mejoramiento de la calidad educativa que desarrolla el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación o las mismas instituciones educativas. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad mayor a 100 horas o 4 créditos académicos.

### 6.1.2 ¿Cómo se acredita la educación?

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o certificados de títulos debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

**Títulos y certificados obtenidos en el exterior:** Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para generar puntaje en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo.

**Nota:** No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado o certificaciones de estudio y experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, tampoco se aceptarán documentos que hayan sido cargados o modificados con posterioridad a las oportunidades establecidas por la CNSC, para el presente proceso de selección.

## 6.2 Factor de experiencia

Se entiende como conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo, de conformidad con lo que se establece a continuación:

**a) Experiencia directiva docente:** Es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual se reconoce a partir del ejercicio efectivo de las funciones del cargo directivo docente.

**b) Experiencia docente:** Es la experiencia profesional en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.

**c) Experiencia en otros cargos.** Es la experiencia profesional en el ejercicio de cargos en los que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo, la cual se asume como requisito para quienes aspiren a cargos de directivos docentes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020 y la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, se aplicarán los lineamientos definidos para el efecto en el criterio unificado “Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa” y sus complementaciones.

### 6.2.1 ¿Cómo se acredita la experiencia?

En los términos del numeral 4.1.2.2 del anexo técnico de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes, y para efectos del cotejo y valoración de la documentación, los aspirantes deberán acreditar la experiencia como se menciona a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Cargos o labor desempeñados
- Funciones, salvo que la ley las establezca
- Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

**Criterios adicionales para la valoración de experiencia:**

- Deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa o quienes hagan sus veces.
- Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) para obtener así el número de días laborados.
- La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).
- En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión en una entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes, año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación, así como las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.
- Para la experiencia profesional adquirida como profesor universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

### 6.3 Otros criterios de valoración

La formación continua, los Programas Acreditados de Alta Calidad y las Pruebas Saber Pro, serán criterios de valoración, objeto de puntuación en los términos del numeral 5.1. *Criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de Valoración de Antecedentes*, del anexo técnico de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.

**a) Educación continua:** Son los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello, o la formación que realiza el educador en su puesto de trabajo como producto de la ejecución de planes de mejoramiento de la calidad educativa que desarrolla el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación o las mismas instituciones educativas. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad mayor a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos.

**b) Programas Acreditados de Alta Calidad:** Como factor adicional de puntuación a los títulos profesionales, en todos sus niveles, y para aquellos que se encuentren relacionados con educación, se otorgará un puntaje a aquellos programas que se encuentren acreditados como de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

La acreditación de alta calidad se refiere a un mecanismo para la búsqueda permanente de los más altos estándares por parte de las instituciones de educación superior, esto busca fortalecer su capacidad de autorregulación y su mejoramiento continuo. Los criterios evaluados corresponden a los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y con acreditación vigente.

**c) Pruebas Saber Pro:** Como factor de puntuación dispuesto en el acuerdo de convocatoria, los resultados de las pruebas Saber Pro, serán puntuados según el

resultado obtenido, y en concordancia a lo establecido en el Anexo de los acuerdos de proceso de selección.

Los exámenes Saber Pro son instrumentos de evaluación estandarizada para la medición externa de la calidad de la educación superior que evalúa las competencias de los estudiantes que están próximos a culminar los distintos programas profesionales universitarios, los criterios que se evalúan son el razonamiento cuantitativo y lectura crítica, puntuando el que resulte más favorable para el aspirante.

### 6.3.1 ¿Cómo se acreditan otros criterios de valoración?

**a) Pruebas Saber Pro:** Se parte del hecho de que desde el año 2011 la presentación del examen Saber Pro se estableció como obligatorio para obtener el título de pregrado, con el fin de estandarizar la medición externa de la calidad de la educación superior. Este examen se divide en dos calificaciones de acuerdo con el año de presentación: quintiles, del segundo semestre del año 2011 al 2015, o percentiles, del año 2016 a la fecha. Para este ítem se puntuará el resultado obtenido por cada aspirante en los módulos de competencia de Lectura Crítica o Razonamiento Cuantitativo, puntuando el que resulte más favorable para el aspirante.

En este sentido, la calificación establece los símiles de la siguiente manera:

Resultados de Pruebas	
De 2011-2 a 2015 por quintiles	De 2016 a la fecha por percentiles
Quintil 1	Percentil 1 a 20
Quintil 2	Percentil 21 a 40
Quintil 3	Percentil 41 a 60
Quintil 4	Percentil 61 a 80
Quintil 5	Percentil 81 a 100

Tabla 1. Símiles quintiles y percentiles

Específicamente para **zona rural** la calificación de este subítem será de la siguiente manera:

Criterios de aplicación	
Zona	Criterio
Rural	Bueno (quintil 3 o entre percentil mayor a 40 y menor o igual a 60)
	Excelente (quintil 4 o quintil 5 - o entre percentil mayor a 60 y menor o igual a 100)

Tabla 2. **Criterio de aplicación zona rural**

El puntaje frente a la prueba Saber Pro para los cargos rector, director rural, coordinador y docente en **zona rural** se hará de conformidad con las siguientes tablas de valoración:

Rector y director rural - zona rural	Puntaje
Puntaje Saber Pro en el quintil “excelente” (quintil 4 y/o quintil 5 o entre el percentil mayor a 60 y menor o igual a 100)	10 puntos
Puntaje Saber Pro en el quintil “bueno” (quintil 3 o entre el percentil a 40 y menor o igual a 60)	5 puntos

Tabla 3. Para el cargo de directivo docente **rector y director rural**

Coordinador - zona rural	Puntaje
Puntaje Saber Pro en el quintil “excelente” (quintil 4 y/o quintil 5 o entre el percentil mayor a 60 y menor o igual a 100)	8 puntos
Puntaje Saber Pro en el quintil “bueno” (quintil 3 o entre el percentil a 40 y menor o igual a 60)	4 puntos

Tabla 4. Para el cargo de directivo docente **coordinador – zona rural**

Docente - zona rural	Puntaje
Puntaje Saber Pro en el quintil “excelente” (quintil 4 y/o quintil 5 o entre el percentil mayor a 60 y menor o igual a 100)	5 puntos
Puntaje Saber Pro en el quintil “bueno” (quintil 3 o entre el percentil a 40 y menor o igual a 60)	3 puntos

Tabla 4. Para el cargo docente – zona rural

Para **zona no rural** se calificará de la siguiente manera:

Criterios de aplicación	
Zona	Criterio
NO Rural	Quintil 4 o entre percentil mayor a 60 y menor o igual a 80
	Quintil 5 o entre el percentil mayor a 80 y menor o igual a 100

Tabla 5. Criterio de aplicación zona no rural

El puntaje frente a la prueba Saber Pro para los cargos Rector, Coordinador y Docente en **zona no rural** se hará de conformidad con las siguientes tablas de valoración:

Rector	Puntaje
Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5	20 puntos
Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “bueno” o quintil 4	10 puntos

Tabla 6. Para el cargo de directivo docente rector

Coordinador	Puntaje
Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5	20 puntos
Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “bueno” o quintil 4	10 puntos

**Tabla 7. Para el cargo de directivo docente coordinador**

Docente	Puntaje
Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5.	20 puntos
Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “Bueno” o quintil 4.	10 puntos

**Tabla 8. Para el cargo docente**

Finalmente, la calificación de las pruebas Saber Pro se realizarán de la siguiente manera:

Tabla de criterios de aplicación		
Resultado	Zonificación	Criterio
Aplica	Rural	Bueno (Quintil 3 ó entre Percentil mayor a 40 y menor o igual a 60)
		Excelente (Quintil 4 y/o Quintil 5 - ó entre Percentil mayor a 60 y menor o igual a 100)
	No rural	Quintil 4 ó entre Percentil mayor a 60 y menor o igual a 80
		Quintil 5 ó entre Percentil mayor a 80 y menor o igual a 100
No aplica	Sin datos	No existe información.
	Puntaje	Puntaje insuficiente en las pruebas presentadas

**b) Programas Acreditados de Alta Calidad:** Para el presente factor, los programas acreditados de alta calidad serán verificados con la información del Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, los cuales conforman los programas de pregrado o posgrado que se encuentren activos y que su acreditación este vigente.

En este factor se puntuarán los títulos o actas de grado que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 4.1.1. en su literal a) de este documento, es decir, si el título aportado por el aspirante está acreditado en alta calidad y a su vez es parte del VRM este título generara puntaje en *educación formal mínima* y en otros criterios de valoración en el ítem de *programas acreditados de alta calidad*.

Para esta calificación se realizará la búsqueda en el SNIES y solo se tendrán en cuenta los títulos o actas cargados al aplicativo SIMO de la siguiente manera:

Tabla de criterios de aplicación programas de alta calidad		
Títulos o actas de grado	Estado programa - reconocimiento del Ministerio en el SNIES	Detalle
Válido	Activo-acreditación vigente	Por cada título profesional universitario, pregrado o posgrado (que se encuentre <b>ACTIVO</b> y con acreditación <b>VIGENTE</b> )
	Activo - acreditación vigencia extendida	Programa <b>ACTIVO</b> y con acreditación de alta no vigente; sin embargo, se encuentra en trámite de renovación de la acreditación, por lo que se le otorga una vigencia extendida hasta que se culmine el proceso.
No válido	Acreditación no vigente	Programa activo que a la fecha no cuenta con acreditación vigente y no realizó proceso de renovación.
	Sin datos	No existe información en el SNIES.

Tabla de criterios de aplicación programas de alta calidad		
Títulos o actas de grado	Estado programa - reconocimiento del Ministerio en el SNIES	Detalle
	N/A	Programa a la fecha no cuenta con acreditación de alta calidad ni con registro calificado.
	Registro calificado	Criterio de obligatorio cumplimiento para funcionamiento del programa, no es igual a la acreditación alta calidad.
	Programa inactivo	Aunque tenga acreditación vigente al inactivarse el programa, pierde validez la acreditación.

Tabla 9. Criterios Programa de Alta Calidad

### 6.3.2 Certificaciones de educación continua

Para acreditar estudios que hagan parte de Educación Continua, estos deberán indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad igual o mayor a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos, asimismo, esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO, es decir, 15 de marzo del 2018 hasta el 16 de marzo del 2023, estos relacionados con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa.

Frente a esta condición, es preciso señalar lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional<sup>1</sup> “(...) *La oferta de formación orientada a mejorar la calidad de la educación, en función de las políticas sectoriales, que apunta a la actualización y perfeccionamiento de los docentes, sin que necesariamente implique una titulación (diplomados, cursos, talleres, programas, proyectos o seminarios)*”. En este sentido, si se pretende acreditar este factor de puntuación, las certificaciones de educación deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad o institución.
- Nombre del evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas o créditos y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

Así las cosas, para este factor se tendrán en cuenta los diplomados, cursos, talleres, programas, proyectos o seminarios, desarrollados en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionados con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos).

No serán válidos los certificados de semestres y/o créditos universitarios aportados por los aspirantes como educación continua.

### **Generalidades:**

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán evaluadas dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión, contratos laborales o documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por

---

<sup>1</sup> Extraído de <https://mineducacion.gov.co/1621/article-345510.html>

un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No 3269 de 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

## 7. ¿Cómo se puntúan los factores y demás criterios de ponderación de la prueba de Valoración de Antecedentes?

Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán la educación, la experiencia y otros criterios de valoración, establecidos en el anexo de los acuerdos del proceso de selección.

El puntaje máximo de la prueba de valoración de antecedentes, teniendo en cuenta los factores de educación, experiencia y otros criterios de valoración, sumados entre sí, no podrán exceder 100 puntos, para lo cual se tendrá en cuenta los criterios definidos en el numeral 5 del anexo.

### 7.1 Prueba de Valoración de Antecedentes para empleos ubicados en zonas no rurales

#### 7.1.1 Para el cargo de directivo docente rector

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de directivo docente rector se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos	
Educación formal mínima. Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya		20 puntos	
Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación		Hasta 25 puntos	
Título de licenciado			10 puntos
Título de posgrado, así:	Especialización		15 puntos
	Maestría		20 puntos
	Doctorado	25 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos	
<b>Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación</b>		Hasta 5 puntos	
Título profesional no licenciado			2 puntos
Título de posgrado, así:	Especialización		3 puntos
	Maestría		4 puntos
	Doctorado	5 puntos	
<b>Otros criterios de valoración</b>		Hasta 20 puntos	
<b>Educación de programas de alta calidad y Pruebas Saber Pro</b>			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5		20 puntos
	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “Bueno” o quintil 4		10 puntos
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario		15 puntos
<p><b>Formación continua.</b> Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.</p>			
<b>Experiencia</b>		Hasta 30 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 30 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 25 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 10. Cargo de directivo docente rector

Fuente: Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

### 7.1.2 Para el cargo de directivo coordinador

La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de directivo docentes coordinador se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán	Puntaje máximo: 100 puntos
<b>Educación formal mínima.</b> Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya	25 puntos

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
<b>Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación</b>			Hasta 25 puntos
Título de licenciado		10 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	15 puntos	
	Maestría	20 puntos	
	Doctorado	25 puntos	
<b>Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación</b>			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		2 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	3 puntos	
	Maestría	4 puntos	
	Doctorado	5 puntos	
<b>Otros criterios de valoración</b>			Hasta 20 puntos
<b>Educación de programas de alta calidad y Pruebas Saber Pro</b>			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o quintil "excelente" o quintil 5	20 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil "Bueno" o quintil 4	10 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
<p><b>Formación continua.</b> Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.</p>		
<b>Experiencia</b>		
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	Hasta 25 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia	Hasta 25 puntos
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 11. Cargo de directivo docente coordinador

Fuente: Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

### 7.1.3 Para el cargo de docente

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
<b>Educación formal mínima.</b> Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			30 puntos
<b>Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación</b>			Hasta 25 puntos
Título de licenciado		10 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	15 puntos	
	Maestría	20 puntos	
	Doctorado	25 puntos	
<b>Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación</b>			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		2 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	3 puntos	
	Maestría	4 puntos	
	Doctorado	5 puntos	
<b>Otros criterios de valoración</b>			Hasta 20 puntos
<b>Educación de programas de alta calidad y pruebas Saber Pro</b>			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o o quintil 5	20 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil "Bueno" o quintil 4	10 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
<p><b>Formación continua.</b> Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.</p>		
<b>Experiencia</b>		
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.	Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia	Hasta 20 puntos
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos, 2 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 12. Cargo de docente

Fuente: Anexo técnico N.º 1. especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

## 7.2 Prueba de Valoración de Antecedentes para empleos ubicados en zonas rurales

### 7.2.1 Para los cargos de directivo docente rector y director rural

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de directivo docente rector y director rural, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
<b>Educación formal mínima.</b> Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			10 puntos
<b>Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación</b>			Hasta 20 puntos
Título de licenciado		10 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	10 puntos	
	Maestría	15 puntos	
	Doctorado	20 puntos	
<b>Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación</b>			Hasta 10 puntos
Título profesional no licenciado		5 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	5 puntos	
	Maestría	8 puntos	
	Doctorado	10 puntos	
<b>Otros criterios de valoración</b>			Hasta 10 puntos
<b>Educación de programas de alta calidad y pruebas Saber Pro</b>			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el quintil "excelente"	10 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el quintil "bueno"	5 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	5 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
<p><b>Formación continua.</b> Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados. Se otorgará 2 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 10 puntos.</p>		Hasta 50 puntos
<b>Experiencia</b>		
<b>Experiencia en zonas rurales</b>		
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente	<b>Hasta 50 puntos:</b> 10 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	<b>Hasta 30 puntos:</b> 6 puntos por cada año de experiencia	
<b>Experiencia en zonas no rurales</b>		
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	<b>Hasta 20 puntos:</b> 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	<b>Hasta 15 puntos:</b> 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas.	<b>Hasta 10 puntos:</b> 2 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 13. Cargo de directivo docente rector y director rural

Fuente: Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

### 7.2.2 Para los cargos de directivo docente coordinador

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de directivo docente coordinador se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
<b>Educación formal mínima.</b> Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			20 puntos
<b>Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación</b>			Hasta 15 puntos
Título de licenciado		8 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	8 puntos	
	Maestría	12 puntos	
	Doctorado	15 puntos	
<b>Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación</b>			Hasta 7 puntos
Título profesional no licenciado		3 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	3 puntos	
	Maestría	5 puntos	
	Doctorado	7 puntos	
<b>Otros criterios de valoración</b>			Hasta 8 puntos
<b>Educación de programas de alta calidad y Pruebas Saber Pro</b>			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el quintil “excelente”	8 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el quintil “bueno”	4 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	4 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
<p><b>Formación continua.</b> Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados. Se otorgará 1,6 puntos por cada certificación válida, para un total de hasta de 8 puntos</p>		
<b>Experiencia</b>		
<b>Experiencia en zonas rurales</b>		
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docentes	<b>Hasta 50 puntos:</b> 10 puntos por cada año de experiencia	Hasta 50 puntos
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	<b>Hasta 30 puntos:</b> 6 puntos por cada año de experiencia	
<b>Experiencia en zonas no rurales</b>		
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente	<b>Hasta 20 puntos:</b> 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	<b>Hasta 15 puntos:</b> 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas	<b>Hasta 10 puntos:</b> 2 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 14. Cargo de directivo docente coordinador

Fuente: Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

### 7.2.3 Para el cargo de docente

La Valoración de Antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

Factores que se evaluarán			Puntaje máximo: 100 puntos
<b>Educación formal mínima.</b> Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			30 puntos
<b>Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación</b>			Hasta 10 puntos
Título de licenciado		5 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	5 puntos	
	Maestría	7 puntos	
	Doctorado	10 puntos	
<b>Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación</b>			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		3 puntos	
Título de posgrado, así:	Especialización	3 puntos	
	Maestría	4 puntos	
	Doctorado	5 puntos	
<b>Otros criterios de valoración</b>			Hasta 5 puntos
<b>Educación de programas de alta calidad y pruebas Saber Pro</b>			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber Pro en el quintil "excelente"	5 puntos	
	Puntaje Saber Pro en el quintil "bueno"	3 puntos	
Programas acreditados de alta calidad	Por cada título profesional universitario	3 puntos	

Factores que se evaluarán		Puntaje máximo: 100 puntos
<p><b>Formación continua.</b> Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 1 punto por cada certificación válida, para un total hasta de 5 puntos.</p>		Hasta 50 puntos
<b>Experiencia</b>		
<b>Experiencia en zonas rurales</b>		
Experiencia docente en el cargo, nivel o área de docente al que aspira	<b>Hasta 50 puntos:</b> 10 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	<b>Hasta 30 puntos:</b> 6 puntos por cada año de experiencia	
<b>Experiencia en zonas no rurales</b>		
Experiencia docente en el cargo, nivel o área de docente al que aspira	<b>Hasta 20 puntos:</b> 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo	<b>Hasta 15 puntos:</b> 3 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa	<b>Hasta 10 puntos:</b> 2 puntos por cada año de experiencia	

Tabla 16. Cargo de docente

Fuente: Anexo técnico N.º 1. Especificaciones y requerimientos técnicos proceso de selección.

## 8. Otros criterios de valoración

### 8.1 Criterios generales

- En el aplicativo SIMO serán consultados todos los archivos para validar los documentos y desplegarlos de tal modo que se pueda analizar cada uno de los documentos presentados por el aspirante en cada campo.
- La valoración de antecedentes se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el proceso de selección, a través de SIMO, en la oportunidad y términos establecidos por la CNSC, es decir, para la fecha de cierre de inscripciones es el 24 de junio de 2022, a excepción del empleo del Proceso de Selección 2406 de 2022 – Director Rural de Norte de Santander, que fue hasta el 5 de julio de 2022, ahora bien, la fecha de cargue y actualización de documentos tuvo lugar entre el 10 de marzo de 2023 y hasta el 16 de marzo de 2023.
- Se corroborarán los datos (nombres y número de identificación) en los documentos allegados por los aspirantes contra la cédula de ciudadanía o la información suministrada por los mismos aspirantes en el proceso de inscripción.
- Los documentos que no sean claros, legibles, se encuentren incompletos o presenten error al descargar el archivo digital o no reúnan los requisitos que se exigen en el Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección, no serán tenidos en cuenta.

### 8.2 Criterios de educación

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o certificaciones de títulos otorgados por las instituciones de educación superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Respecto al subítem de educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación, serán tomados como válidos los títulos de licenciado y posgrados cuya área de conocimiento corresponda con las ciencias de la educación o aquellos que no se encuentren dentro del

área mencionada, pero que en la denominación del título contenga las denominaciones “Educación, pedagogía, docencia, didáctica o sus similares”.

**Títulos y certificados obtenidos en el exterior:** Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para generar puntaje en el presente concurso de méritos que se convoca para la provisión del cargo respectivo.

### 8.3 Criterios de experiencia

Para la contabilización de la experiencia profesional directiva docente y docente se tomarán a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pénsum académico. En caso de no aportarse, esta se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de definiciones del anexo a los acuerdos de convocatoria.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

1. Nombre o razón social de la entidad que la expide.
2. Cargos o funciones desempeñados.
3. Funciones, salvo que la ley las establezca.
4. Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).
5. Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

### 8.3.1 Otros criterios de experiencia:

- Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), por lo cual se debería hacer el cálculo matemático y convertirlo en tiempo completo, como lo muestra la siguiente fórmula:

$$\text{Tiempo completo} = \frac{\text{Suma horas trabajadas}}{8}$$

#### Ejemplo:

$$\text{Tiempo completo} = \frac{15 + 8 + 20 + 15}{8}$$

$$\text{Tiempo completo} = \frac{58}{8}$$

$$\text{Tiempo completo} = 7,25 \text{ días}$$

- La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).
- Para la experiencia profesional adquirida como profesor universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa.

- En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.
- Para los periodos lectivos se tomarán de la siguiente manera:
  - Para los años lectivos, se deberá validar como fecha de inicio el primer día del mes del año (enero), y como fecha final el último día del mes del año (diciembre) del año lectivo certificado.
  - Los periodos académicos I y II se deben validar de la siguiente manera:
    - Periodo académico I: iniciaría el primer día del mes de enero y culminaría el último día del mes de junio.
    - Periodo académico II: iniciaría el primer día del mes de julio y culminaría el último día del mes de diciembre.
  - Los calendarios académicos A y B se validarían de la siguiente manera:
    - Calendario A: iniciaría el primer día del mes de febrero y culminaría el último día del mes de noviembre.
    - Calendario B: iniciaría el primer día del mes de septiembre y culminaría el último día de actividades del mes de junio.
- En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará una sola vez.
- La experiencia se validará a partir de la obtención del título de normalista superior para los aspirantes que aporten dicho documento, debido a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, artículo 116 modificado por el Artículo 1° de la ley 1297 de 2009, la cual establece lo siguiente: “(...) *Para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de licenciado en educación (...), expedido por una universidad o por una institución de educación superior nacional o extranjera, o el título de normalista superior expedido por*

las normales reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional (...)", lo cual es concordante con lo señalado en el Decreto Ley 1278 de 2002.

- El título de tecnólogo en educación será tomado como equivalente al título de normalista superior, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, artículo 116, parágrafo 3, el cual dispone lo siguiente: "(...) *Para efectos del concurso de ingreso a la carrera administrativa docente, el título de tecnólogo en educación será equivalente al de normalista superior (...)*".
- Los certificados de experiencia en cargos de instructores expedidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA serán válidos de la siguiente manera:
  - Las certificaciones de experiencia de instructor del SENA con funciones serán válidas como experiencia docente a partir del título de normalista superior o tecnólogo en educación, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1426 de 1998, artículo 2°, literal e), el cual contempla la siguiente definición de instructor: "(...) *Comprende los empleos cuyas funciones principales consisten en impartir formación profesional, desempeñar actividades de coordinación académica de la formación e investigación aplicada (...)*", la cual se ajusta a la definición del artículo 4 del Decreto Ley 1278 de 2002.
- Los certificados de experiencia que estén amparados bajo la Estrategia de Cero a Siempre del ICBF y similares, con respaldo del Ministerio de Educación Nacional, serán válidas a partir del título de normalista superior o tecnólogo en educación, por lo tanto, serán válidos para generar puntuación en los cargos de directivos docentes, docentes y otros cargos con relación en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.
- En lo que respecta a la experiencia acreditada por instituciones de educación superior, serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia docente o directivo docente, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos por el Anexo del presente Proceso de Selección. Asimismo, para el caso de docentes cátedra se tomará lo explicado en "*Otros Criterios de Experiencia*" segundo párrafo cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias.
- Para establecer experiencia como directivo docente, las certificaciones deben contener funciones de planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y

los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos. Asimismo, con las siguientes denominaciones de cargos desempeñados: rector o director de establecimiento educativo, vicerrector, coordinador, director de núcleo de desarrollo educativo y supervisor de educación.

- Para establecer experiencia como docente, las certificaciones deben contener cargos como docente, tutor, agente educativo con funciones docentes, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.
- En los casos en que se aporte experiencia denominada como tutor, se validará como experiencia docente, teniendo en cuenta que la figura de tutores fue creada por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del programa Todos a Aprender, y corresponde a docentes que brindan acompañamiento formativo.
- Para los aspirantes inscritos a las OPEC de Zonas Rurales, y que pretendan que los certificados laborales cargados en el aplicativo SIMO puntúen para los factores de Experiencia en Zonas Rurales deberán allegar certificaciones que de manera expresa y clara indiquen que laboro en las zonas antes mencionadas.

Asimismo, es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actos administrativos, actas de posesión, contratos de prestación de servicios ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.
- Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución N.º 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>.

- En los casos en que las certificaciones incluyan una expresión como “se encuentra vinculado”, “trabaja”, “labora” (es decir, verbos en tiempo presente) o similares, que den la certeza de que el aspirante para ese momento se encontraba vinculado con la entidad, se tomará como fecha de terminación de la vinculación laboral la fecha de expedición de la certificación.
- Cuando las certificaciones incluyan expresiones como “actualmente” y “su último cargo desempeñado” no serán objeto de valoración para acreditar el requisito de experiencia, salvo que sean claras al especificar el tiempo durante el cual el concursante desempeñó cada cargo, es decir, fecha de inicio y de finalización.
- Cuando se acredite experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones, entidades o empresas (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, salvo que se trate de medios tiempos o tiempos parciales en los casos autorizados.

## 9. Casos prácticos

Caso N.º 1	
<b>Caso</b>	Un concursante se inscribió al proceso de selección, pero al momento de cargar la documentación aportó un título de licenciatura expedido en el país de Venezuela, el cual se encuentra apostillado, sin embargo, no está convalidado. ¿Sería válido para generar puntaje en el subítem educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación?
<b>Criterio</b>	NO podría ser validado para el factor, pues debe estar adecuadamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional, tal como se establece en el Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.
<b>Normativa</b>	Numeral 4.1.2.1 Certificación de la Educación, literal a) Títulos y certificados obtenidos en el exterior - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Caso N.º 2	
<b>Caso</b>	Un aspirante se inscribió a una OPEC del nivel directivo docente, con intención de obtener puntaje en la prueba de VA, aportó un certificado en el que el cargo relacionado es revisor fiscal sin funciones de la empresa Previsora. ¿Este sería un certificado válido para generar puntaje en el ítem de experiencia directiva docente?
<b>Criterio</b>	No es válido, toda vez que la modificación del Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 mayo 2022 define que la experiencia directiva docente es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, los cuales se reconocen a partir del ejercicio efectivo de las funciones del cargo directivo docente.
<b>Normativa</b>	Numeral 4.1.1 Definiciones, literal b) Experiencia - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

Caso N.º 3	
<b>Caso</b>	Un concursante se inscribió al nivel directivo docente en el cargo de director rural y aportó en el ítem de experiencia una certificación como decano de la Universidad Externado de Colombia sede Bogotá. ¿Se generaría puntaje en el subítem de zonas rurales experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente?
<b>Criterio</b>	NO se podría validar debido a que la certificación expedida no especifica que realizó sus funciones en zonas rurales. Sin embargo, genera puntaje en

	experiencia en zonas NO rural del subítem de experiencia en el cargo directivos docentes.
<b>Normativa</b>	Numeral 5.1. Prueba de valoración de antecedentes para empleos ubicados en zonas rurales, numeral 5.1.2.1. Para los cargos de directivo docente rector y director rural, b) Experiencia - Modificación Anexo Especificaciones Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes.

#### Caso N.º 4

<b>Caso</b>	Un concursante para el cumplimiento del requisito mínimo de educación aporó título de normalista superior con fecha de grado 1 de enero del 2001 y adicionalmente aporta un certificado de experiencia expedido por el servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del 15 de agosto de 2007 al 6 de febrero del 2019 en el cual establece que se desempeñó como instructor. ¿Se podría asignar puntaje en el subítem de experiencia docente en cualquier nivel educativo?
<b>Criterio</b>	Serán válidas como experiencia docente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1426 de 1998, artículo 2, literal e), el cual contempla la siguiente definición de instructor: "(...) Comprende los empleos cuyas funciones principales consisten en impartir formación profesional, desempeñar actividades de coordinación académica de la formación e investigación aplicada (...)", la cual se ajusta a la definición del artículo 4 del Decreto Ley 1278 de 2002.
<b>Normativa</b>	Decreto 1426 de 1998, artículo 2, literal e.

Caso N.º 5	
<b>Caso</b>	Una concursante aporta certificado de experiencia expedido por la Fundación Itaca, en el cual se establece que se desempeñó como gestora pedagógica en la estrategia de Cero a Siempre. ¿Se podría asignar puntaje en el subítem de experiencia docente en cualquier nivel educativo? g
<b>Criterio</b>	Se podría validar debido a que el programa de Cero a Siempre es una estrategia que, entre tantas funciones, busca brindar un acompañamiento a los menores de 5 años en los ámbitos educativos, tal y como lo establece la normatividad establecida por el ICBF.
<b>Normativa</b>	Estrategia de Cero a Siempre del ICBF, con respaldo del Ministerio de Educación Nacional, como lo establece la Ley 1804 del 2016, Art 13. Funciones del Ministerio de Educación Nacional.

Caso N.º 6	
<b>Caso</b>	Un aspirante acredita el requisito mínimo del empleo al cual aspira mediante el título de licenciado en Educación obteniendo de esta forma el puntaje correspondiente a educación formal mínima según la tabla de ponderación. De la misma manera, aporta un certificado en el que indica que ha cursado y aprobado 37 créditos académicos de la carrera Licenciatura en Química. ¿Es posible validar el certificado de semestres y créditos de la universidad como factor de educación continua?
<b>Criterio</b>	En el factor de educación continua no está establecida la educación formal, por lo tanto, para el caso de referencia ni para otros similares no serán tomadas las certificaciones de universidades que indiquen que lleva cursado y aprobado una cantidad de créditos académicos.

	Así las cosas, para este factor se tendrán en cuenta los <u>diplomados, cursos, talleres, programas, proyectos o seminarios</u> , desarrollados en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), <u>relacionados con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa</u> (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos).
<b>Normativa</b>	Ministerio de Educación Nacional, formación continua <a href="https://mineducacion.gov.co/1621/article-345510.html">https://mineducacion.gov.co/1621/article-345510.html</a> Anexo Especificaciones al Proceso de Selección Docentes y Directivos Docentes, numeral 5.1.1

Caso N.º 7	
<b>Caso</b>	Un concursante inscrito al cargo directivo docente rector aportó un título de la Universidad de los Andes en el programa Licenciatura en Historia, título que forma parte del requisito mínimo. ¿Cómo puntuaría este título?
<b>Criterio</b>	Este título generaría puntaje en el ítem de educación formal mínima otorgado un puntaje de 20; además, el título, al estar acreditado en alta calidad, generaría puntaje en el apartado de otros criterios de valoración, que da 15 puntos en el ítem de programas acreditados de alta calidad.
<b>Normativa</b>	Anexo Especificaciones al Proceso de Selección Docentes y Directivos Docentes, numeral 5.1.1

## 10. ¿Cómo consultar los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes?

Una vez culminada la prueba de Valoración de Antecedentes, la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil publicarán los resultados preliminares en el aplicativo SIMO, donde se registrará los puntajes de cada uno de los factores valorados.

Para conocer el resultado, cada aspirante debe ingresar al aplicativo SIMO con el usuario y contraseña que creó durante el registro.

### **11. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados?**

Los aspirantes presentarán sus reclamaciones por medio de la plataforma SIMO dispuesta por la CNSC, ingresando con su usuario y contraseña, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los resultados de la prueba Valoración de Antecedentes.

### **12. ¿Cómo se recibirán las respuestas a las reclamaciones?**

Los aspirantes, por medio de la plataforma SIMO dispuesta por la CNSC, al ingresar con su usuario y contraseña, podrán consultar la respuesta a sus reclamaciones, según la fecha determinada por la CNSC, la cual será informada con la debida antelación.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

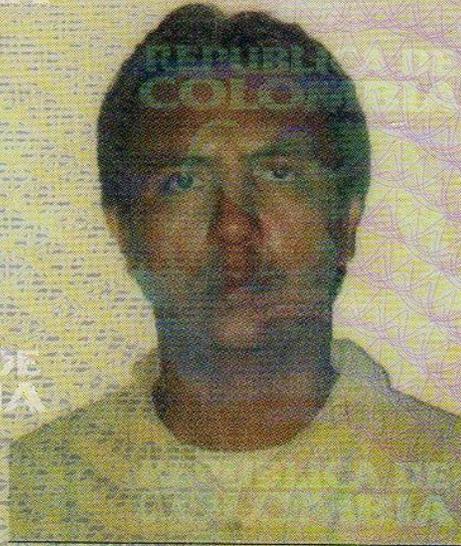
NUMERO **9.294.136**  
**CUETO DE LA ROSA**

APELLIDOS  
**WILLIAM ALBERTO**

NOMBRES

*William Cueto de la Rosa*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1979**

**EL CARMEN DE BOLIVAR**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

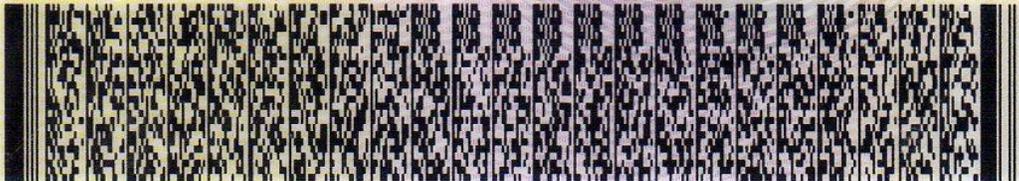
SEXO

**05-MAY-1997 TURBACO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00209552-M-0009294136-20100118

0020065032A 1

6030597371

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL